



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 730-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

Informe N° 066-2020-GCell/MPP, de fecha 31 de agosto de 2020, de la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional; Informe N° 214-2020-UPT-OPER/MPP, de fecha 09 de septiembre de 2020, de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 801-2020-OPER/MPP, de fecha 18 de septiembre de 2020, de la Oficina de Personal; Informe N° 788-2020-GAJ/MPP, de fecha 01 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 029-2020-GM/MPP, de fecha 02 de noviembre de 2020, de la Gerencia Municipal; sobre exoneración de registro de asistencia, solicitado por el Lic. Iván Vicente Chunga Martínez, Gerente de Comunicación e Imagen Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe:

"(...)Artículo 37°.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor a nivel local. Que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concurra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.

Artículo 38°.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad de servidor y del inmediato los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.

Artículo 39°.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.

Artículo 40°.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego(...)"

Que, a través del Informe N° 066-2020-GCell/MPP, de fecha 31 de agosto de 2020, el Lic. Iván Vicente Chunga Martínez, solicita que, teniendo en cuenta la naturaleza de la función que desempeña, la misma que implica realizar coordinaciones y actividades dentro y fuera de la entidad, solicita se tramite ante Alcaldía su exoneración del registro de entrada y salida en el sistema de control de asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, con eficacia anticipada al 10 de julio del presente año;



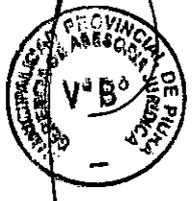
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 730-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de noviembre de 2020



Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 801-2020-OPER/MPP, de fecha 18 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que el servidor es funcionario de confianza, y la naturaleza de la función que desempeña implica realizar coordinaciones y actividades dentro y fuera de la entidad, resulta procedente la exoneración del registro de entrada y salida en el sistema digital de control de asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, con eficacia anticipada al 10 de julio de 2020;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 788-2020-GAJ/MPP, de fecha 01 de octubre de 2020, opina que lo peticionado por el Gerente de Comunicación e Imagen Institucional – Lic. Vicente Chunga Martínez, es factible de atender, y de conformidad a lo establecido en la normatividad jurídica vigente, es el Titular de la entidad quien otorga dicha autorización, debiendo procederse conforme lo establece la norma;

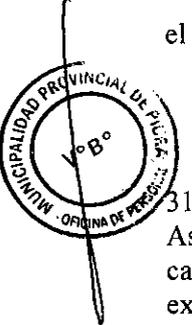
Que, la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 029-2020-GM/MPP, de fecha 02 de noviembre de 2020, de acuerdo al Reglamento de Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, establece en su primera disposición complementaria, que corresponde al Titular del Pliego expedir la Resolución de Alcaldía cuando deba exceptuarse del marcado de tarjeta de control de asistencia, dada la naturaleza de la función o necesidades del servicio;



Que, este Despacho a través del proveído de fecha 12 de noviembre de 2020, autorizó la emisión de la Resolución de Alcaldía, que exonere en el sistema digital de Control de Asistencia de entrada y salida, al Lic. Iván Vicente Chunga Martínez en calidad de Gerente de Comunicación e Imagen Institucional;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

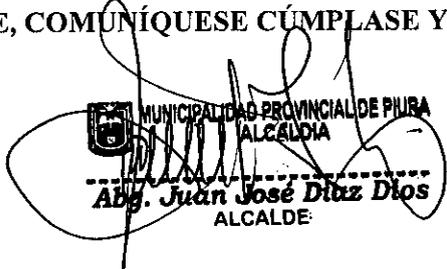
SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar, con eficacia anticipada, a partir del 10 de julio al 31 de diciembre de 2020, del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, al Lic. Iván Vicente Chunga Martínez en calidad de Gerente de Comunicación e Imagen Institucional, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado y dese cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE